

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 7638/2026

Fecha Resolución: 15/10/2026

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DIRIGIDAS A LAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2026.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/07129/2026 de fecha 25/09/2026

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025, de 11 de marzo, y en particular modificado para contemplar esta línea de subvenciones mediante Resolución nº: 3673/2025, de 9 de junio, y Resolución nº: 5817/2026, de 20 de agosto, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones para el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP n.º 104 de 09/05/2023, desarrolla las particularidades más relevantes de la Diputación Provincial de Sevilla a la vez que las determinaciones necesarias para que sirvan de bases generales. El artículo 11.1 prevé que la Ordenanza será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

El Servicio de Fomento de la Convivencia Ciudadana y Memoria Democrática se integra en el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla y tiene atribuidas las actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática que permitan cumplir, dentro del ámbito competencial de la Diputación de Sevilla, los objetivos de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares			Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones				Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Estas leyes tienen como finalidad la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, así como el reconocimiento y reparación de quienes padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas, de pensamiento, conciencia, creencia religiosa, orientación o identidad sexual durante el periodo comprendido entre el 18 de julio de 1936 y la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo. Asimismo, conforme al artículo 36.1 de la misma Ley se considera competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Fomento de la Convivencia Ciudadana y Memoria del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 31 de julio de 2026, de la Secretaría General de fecha 11 de agosto de 2026; el de fiscalización limitada previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026, de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Autorizar el gasto del presente programa de subvenciones por un importe máximo total de 1.000.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	1208.32707/46200/26p12100	700.000,00 €
2026	1208.32707/76200/26p12100	300.000,00 €

Tercero.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de la Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Registrar las Bases Íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Diputación de Sevilla.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DIRIGIDAS A LAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2026.

Primera. Objeto y finalidad.

Segunda. Régimen Jurídico.

Tercera. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

Cuarta. Entidades beneficiarias.

Quinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sexta. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

Séptima. Cuantía individualizada y pago de la subvención.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones.

Novena. Procedimiento de concesión de la subvención.

Décima. Presentación de solicitudes.

Undécima. Criterios de valoración de solicitudes.

Duodécima. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Decimotercera. Modificación de la concesión.

Decimocuarta. Justificación de la subvención.

Decimoquinta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Decimosexta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

Anexos. Modelos

Anexo I. MODELO DE SOLICITUD

Anexo II. MODELO DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

Anexo III. MODELO DE PROYECTO DE ACTUACIONES

Anexo IV. MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Anexo V. MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, salvo Sevilla capital.

2. Las actuaciones subvencionables se dividen en las siguientes tres líneas:

a) Línea 1 Localización y dignificación de víctimas, que incluye actividades dirigidas a:

-La investigación histórica cuya finalidad sea la localización de fosas e identificación de víctimas.

-La localización y delimitación de fosas sobre el terreno mediante georradar y/o catas.

-La exhumación, análisis antropológico, identificación genética y

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nueva inhumación de las víctimas halladas.

- La dignificación del espacio en que han sido localizadas las fosas.

b) Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio: Podrá abarcar publicaciones y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo, así como la recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.

c) Línea 3 Retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en estas bases específicas se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla así como en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Tercera. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. El importe máximo total de las subvenciones objeto de este programa será de 1.000.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	1208.32707/46200/26p12100	700.000,00 €
2026	1208.32707/76200/26p12100	300.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Si tras la baremación de las solicitudes presentadas existiera remanente de crédito no dispuesto en alguna de las aplicaciones (sea

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Capítulo 4 o del Capítulo 7) y, de forma simultánea, el crédito de la otra aplicación resultara insuficiente para atender las solicitudes que hayan obtenido la puntuación requerida, el órgano competente podrá acordar la reasignación de los fondos sobrantes para dotar la aplicación deficitaria previa aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

Cuarta. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, salvo Sevilla Capital, en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases reguladoras, y siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante.

2. Los ayuntamientos beneficiarios podrán ejecutar la subvención mediante las diversas formas de gestión directa previstas en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su caso, la entidad instrumental deberá estar inscrita como ente dependiente de la Administración beneficiaria en el Inventario de Entidades del Sector Público de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asimismo, podrán subcontratar la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos y con los requisitos establecidos en la LGS y en el RLGS. El procedimiento de contratación se ajustará a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. En las actuaciones que se realicen al amparo de las subvenciones por importe igual o superior a 3.000 € deberá hacerse constar que son financiadas por la Diputación de Sevilla, utilizándose a estos efectos su logotipo oficial en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

5. Los ayuntamientos beneficiarios deberán obtener las autorizaciones que cada actuación pudiera precisar, tales como la autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática para las actividades dirigidas a la localización, exhumación y, en su caso, la identificación de restos de personas desaparecidas, prevista en el art. 8.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Sexta. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas podrá abarcar desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Se consideran gastos subvencionables los previstos con carácter general en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, es decir, aquellos que conforme a la

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LGS respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, siendo responsabilidad de la persona beneficiaria la observancia de esta obligación.

3. Los gastos subvencionables tendrán la naturaleza de gastos corrientes, salvo los incluidos en proyectos de la Línea 1, relacionados con las actuaciones de inhumación de las víctimas halladas y/o la dignificación del espacio en que han sido localizadas las fosas, donde se admitirán gastos de capital tales como la construcción o reparación de columbarios, panteones, mausoleos, osarios, criptas o adquisición de bienes inventariables relacionados con lo anterior.

4. No se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, así como los siguientes:

- Gastos de personal propio.
- Servicios de catering y restauración.
- Taxis o similares, aparcamientos y combustible.
- Creaciones o actividades literarias o artísticas que no posean carácter predominantemente histórico o divulgativo relacionados con la materia subvencionable.

5. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado en la concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aprobado y el presupuesto finalmente justificado referido a cada línea de subvenciones, siempre que los gastos sean entre aplicaciones del mismo capítulo y se mantenga la finalidad de cada actuación para la que se concedió la subvención.

Séptima. Cuantía individualizada y pago de la subvención.

1. Las cuantías individualizadas de cada subvención se ajustarán a los criterios que se indican a continuación y, en su caso, podrán alcanzar el 100% de los costes de cada actuación.

2. Se establecen las siguientes líneas de subvenciones, compatibles entre sí, siendo sus cuantías las siguientes:

a) Línea 1 Localización y dignificación de víctimas, que incluye actividades dirigidas a:

- La investigación histórica cuya finalidad sea la localización de fosas e identificación de víctimas. Importe máximo subvencionable: 4.000 euros.

- La localización y delimitación de fosas sobre el terreno mediante georradar y/o catas. Importe máximo subvencionable 5.000 euros.

- La exhumación, análisis antropológico, identificación genética, así como la nueva inhumación de las víctimas halladas. Importe máximo subvencionable: 2.500 euros por cada cuerpo.

- La dignificación del espacio en que han sido localizadas las fosas y la construcción o reparación de columbarios, panteones, mausoleos, osarios, criptas o adquisición de bienes inventariables relacionados con la inhumación de víctimas. Importe máximo subvencionable: 100.000 euros en conjunto con las demás actuaciones de esta línea.

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La cuantía máxima en conjunto por beneficiario para esta línea será de 100.000 euros.

b) Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio: Podrá abarcar publicaciones y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo, así como la recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la Dictadura. Importe máximo subvencionable: 6.000 euros.

c) Línea 3 Retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática. Importe máximo subvencionable: 3.000 euros.

3. Las subvenciones tendrán la consideración de importe cierto, no proporcional, de tal forma que el coste final podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado.

4. En caso de insuficiencia de crédito para conceder todas las solicitudes admitidas tendrán prioridad las actuaciones de la línea 1, repartiéndose el crédito disponible de manera proporcional a la puntuación obtenida en la línea 1. El crédito sobrante se repartirá entre las líneas 2 y 3 de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración de cada línea.

5. Las subvenciones se abonarán de forma anticipada al aprobarse la resolución de concesión.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de Administraciones públicas o entidades públicas, siempre que conjuntamente no superen el total del coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que se superase la totalidad del coste, se procederá a la minoración/reintegro del importe de la subvención concedida por la Diputación.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora en el plazo de días desde su concesión si fuera posterior a la presentación de la solicitud para la presente convocatoria.

Novena. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada conforme al modelo que acompaña a las presentes bases, estará firmada electrónicamente por la persona que ostente la Alcaldía o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actuaciones por cada línea de subvención: Un documento/proyecto por cada línea de subvención solicitada, pudiendo incluir varias actuaciones pertenecientes a la misma línea, con el contenido mínimo indicado en el modelo anexo.

b) En caso de que se prevea la colaboración de alguna entidad memorialista, se aportará declaración del representante de la entidad memorialista donde se manifieste su intención de colaborar con el proyecto de subvenciones solicitado por el Ayuntamiento.

c) En caso de preverse financiación propia municipal, se acompañará certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicho compromiso.

Los documentos estarán firmados electrónicamente y se presentarán a través de medios electrónicos.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cualquier eventualidad o cambio en los proyectos será comunicada de forma explícita y motivada, a la mayor brevedad posible y por anticipado, salvo causas de fuerza mayor.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento se podrá instar a la entidad solicitante a que cumpla cualquier requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la Ley 39/2015 y 23.5 de la LGS.

Undécima. Criterios de valoración de solicitudes.

1. Se valorará cada proyecto por línea de subvención solicitada y de acuerdo a los siguientes criterios:

A. La adecuación técnica y viabilidad económica. Se tendrá en cuenta el desarrollo descriptivo y temporal de las actuaciones previstas, así como los recursos materiales y técnicos previstos, otorgándose una puntuación de hasta 10 puntos conforme a la siguiente escala:

-Desarrollo muy bajo (la descripción de las actuaciones es deficiente e impide conocer con precisión el objeto de las mismas y/o

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



su adecuación a las bases; no se indican los plazos ni los recursos materiales y técnicos, o estos no son coherentes o proporcionados con las actuaciones previstas): 0-2 puntos.

-Desarrollo bajo (no se indican los plazos o los recursos materiales y técnicos, o estos no son coherentes o proporcionados con las actuaciones previstas): 3-4 puntos.

-Desarrollo suficiente (se describen adecuadamente las actuaciones previstas y se indican los plazos y los recursos materiales y técnicos) : 5-6 puntos.

-Desarrollo alto (se describen las actuaciones previstas y se indican los plazos y los recursos materiales y técnicos con un detalle alto): 7-8 puntos.

-Desarrollo muy alto (se describen las actuaciones previstas y se indican los plazos y los recursos materiales y técnicos con un detalle muy alto): 9-10 puntos.

B. Colaboración de entidades memorialistas: 5 puntos.

C. Criterio poblacional: Se aplicará el criterio objetivo de población según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía:

C.1. Municipios de menos de 5.000 habitantes: 10 puntos.

C.2. Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

C.3. Municipios con población superior a 20.000 habitantes: 2 puntos.

D. Porcentaje de financiación del proyecto con recursos propios del Ayuntamiento. Este criterio sólo será aplicable a la línea 1 de subvenciones:

D.1. Aportación propia desde el 10 por ciento del presupuesto hasta menos del 20 por ciento: 10 puntos.

D.2. Aportación propia desde el 20 por ciento del presupuesto hasta menos del 30 por ciento: 20 puntos.

D.3. Aportación propia a partir del 30 por ciento del presupuesto: 30 puntos.

E. El número de exhumaciones previstas: 2 puntos por cada una hasta un máximo de 50 puntos. Este criterio sólo será aplicable en la línea 1.

2. Cada línea de subvención solicitada requerirá una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio A para ser susceptible de concesión de subvención.

Duodécima. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura del Servicio de Fomento de la Convivencia Ciudadana y Memoria Democrática del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnico/a de Administración General en quien delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa.

2. Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración, integrada por al menos tres personas entre las siguientes: la Jefatura del Servicio de

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fomento de la Convivencia Ciudadana y Memoria Democrática del Área, Técnico/a de Administración General del Área, y el Técnico/a del Servicio de Ciudadanía, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP, procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas. Finalmente, dicha Comisión Técnica de Valoración emitirá un informe-propuesta provisional, que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación ordenada de beneficiarios con indicación de la puntuación obtenida, presupuesto e importe de la subvención propuesta. No será necesario fijar un orden de prelación cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular o renunciar a la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior a la que figure en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado.

Aquellos Ayuntamientos que acepten la propuesta provisional de subvención sin presentar reformulación, mantendrán el proyecto en su totalidad, adquiriendo el compromiso de justificar el coste total del presupuesto para el que presentaron solicitud de subvención.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que la persona interesada haya presentado aceptación, reformulación o renuncia, se entenderá que la propuesta de subvención ha sido aceptada en todos sus términos.

5. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase total o parcialmente a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de dicha cantidad entre el resto de entidades beneficiarias que no hayan alcanzado el importe máximo solicitado, de forma proporcional a su puntuación.

6. Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. La propuesta de resolución definitiva contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención global y el desglose por cada línea de subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado/a del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026, de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución definitiva legitima a las personas interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Notificada la resolución definitiva, la entidad beneficiaria tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo la entidad no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

11. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

12. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Decimotercera. Modificación de la concesión.

La alteración del proyecto o de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión serán comunicadas por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía en el plazo de 10 días desde que se produzcan. Se podrá acordar modificación de la resolución de concesión cuando la solicitud esté debidamente motivada; no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y no suponga dañar derechos de terceros. Asimismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución deberá presentarse solicitud por plazo que no exceda de la mitad del inicial, debidamente motivada y al menos con 15 días antes de finalizar el citado plazo.

Decimocuarta. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos.

2. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que comprenderá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la evaluación de los diferentes apartados del proyecto. La memoria irá firmada por el/la técnico/a de referencia.

b) Acreditación de las medidas de publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Sevilla en la financiación de las actuaciones de conformidad con el apartado cuarto de la base quinta.

c) Certificado expedido por el órgano interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del programa o actividad subvencionada. Asimismo, deberán detallar, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura: el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por la Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas empleadas, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona prorrateado en función del

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



citado periodo de trabajo, y pago de las mismas.

Cada concepto de gasto debe ser explícito, evitando expresiones imprecisas. Deberá detallarse el tipo de gasto realizado o el bien adquirido.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

Decimoquinta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, referida a cada línea de subvención, la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto. El cumplimiento inferior al 50% conllevará el reintegro total de la subvención.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho como máximo del 10% de la subvención de la línea afectada.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Las subvenciones tendrán la consideración de importe cierto, no proporcional, de tal forma que el coste final podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que la actuación esté totalmente ejecutada y el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado.

4. Conforme al art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decimosexta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Anexo. Modelos

Anexo I.MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA: ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA
DIRIGIDAS A LAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO
2026.

1. ENTIDAD SOLICITANTE

NIF: (X00000000)
Ayuntamiento: Nombre de la entidad
Población del municipio: ... (según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía)

2. REPRESENTANTE LEGAL

NIF: 00000000X
Alcaldía / Presidencia: Nombre Apellido Apellido

3. DATOS DE CONTACTO

Las notificaciones oficiales se realizarán a través de Sideral o de la aplicación de Intercambio Registral. En su defecto, a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, en el proyecto de la actividad se indicarán los datos de contacto de la técnica o el técnico responsable del programa.
Empleado responsable: ...
Teléfono: ...
Correo electrónico: ...

4. SUBVENCIÓN SOLICITADA

-Línea 1 Localización y dignificación de víctimas:
Presupuesto: 0,00 €
Subvención solicitada: 0,00 €
Aportación municipal: 0,00 €
Otras ayudas: 0,00 €

-Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio:
Presupuesto: 0,00 €
Subvención solicitada: 0,00 €
Aportación municipal: 0,00 €
Otras ayudas: 0,00 €
Indicar si incluye gastos de inversión: SÍ/NO
Indicar cuantía de los gastos de inversión: 0,00 €

-Línea 3 Retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática:
Presupuesto: 0,00 €
Subvención solicitada: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aportación municipal: 0,00 €
Otras ayudas: 0,00 €

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Junto a la presente solicitud debe aportarse obligatoriamente el proyecto de la actividad subvencionable. Asimismo, podrá aportar voluntariamente documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable, como certificados de estar al corriente respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualquier otra documentación complementaria que se considere relevante.

A continuación se indicará lo que proceda:

- (Proyecto de actividades 2026, Línea 1 Localización y dignificación de víctimas)
- (Proyecto de actividades 2026, Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio)
- (Proyecto de actividades 2026, Línea 3 Retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática)
- (Certificados de estar al corriente respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social)
- (Declaración de entidad memorialista donde se manifieste su intención de colaborar con el proyecto de subvenciones "x").
- (Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos).
- (Otros)

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

7. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

8. FIRMA

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica.

Anexo II. MODELO DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser entidad beneficiaria de la subvención destinada al fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, ejercicio 2026.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El/La Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

Anexo III. MODELO DE PROYECTO DE ACTUACIONES

El Proyecto deberá contener todas las actividades agrupadas por cada línea de actuación previstas en las bases (Línea n.º 1, 2 y 3) con el siguiente contenido mínimo:

- Título general: Proyecto de actuaciones en materia de Memoria Democrática del Ayuntamiento (...), ejercicio 2026,
- Persona responsable del proyecto: Nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Desarrollo de las actuaciones previstas y agrupadas por cada línea con la siguiente información:

Título concreto de la actuación. Ej: "Línea 1. Excavación y exhumación de la fosa del cementerio municipal..."

Desarrollo descriptivo y temporal de las actuaciones previstas.

Recursos materiales y técnicos previstos.

Colaboración con entidades memorialistas, en su caso.

El número de restos de víctimas que abarcara la actuación, en su caso. Este dato sólo se indicará en las actuaciones de la línea 1 de subvenciones.

- Presupuesto, con indicación de la financiación propia y otras ayudas solicitadas o concedidas. Cuando el presupuesto incluya gastos

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de inversión se identificarán de forma separada a los gastos corrientes.

Firma electrónica de la persona responsable o del Alcalde/sa.

Anexo IV. MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

a) Título general: (Memoria de actuación justificativa del proyecto de actuaciones en materia de Memoria Democrática del Ayuntamiento (...), ejercicio 2026.)

b) Persona responsable del proyecto: (Nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto y correo electrónico.)

c) Actividades desarrolladas y calendario de ejecución de las actuaciones previstas y agrupadas por cada línea con la siguiente información:

-Título concreto de cada actuación. Ej: "Línea 1. Excavación y exhumación de la fosa del cementerio municipal..."

-Objetivos alcanzados: [Describir brevemente las actividades desarrolladas, plazos de ejecución y cómo se han cumplido los objetivos específicos].

Firma electrónica de la persona responsable o del Alcalde/sa.

Anexo V. MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D^a, como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA.....

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2026, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, ejercicio 2026, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n° de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Total gastos de proveedores:

Provee-dor	NIF	Fecha de facturas	Nº de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Línea de actuación 1,2 o 3	Indicar Gasto: Corriente o inversión	Importe total

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares		Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones			Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Total								

Importe total justificado: euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla: euros.

Aportación con fondos propios: euros.

Otras aportaciones: euros.

Total: euros.

Vº Bº de la Alcaldía.- La Secretaría/Intervención de ...
(Firma electrónica)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado,
Casimiro Fernández Linares.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:44
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:42
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADPCfwjLbAJ35WDTijkyWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

